

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en Melilla, a 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

EJECUTORIA 30/2012 ROLLO 16/2012

### EDICTO

**3031.-** D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 30/2012, Rollo de Sala nº 16/12, procedente de la causa: Procedimiento Abreviado nº 115/03 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha nueve de noviembre del actual auto respecto del condenado Mostapha Rais y del perjudicado Moustapha Outmani, ambos ilocalizables, en la que se acuerda notificar el Auto de Firmeza de fecha 09/11/2012 recaído, a requerir la indemnización al condenado y a oír al perjudicado sobre la suspensión de la pena privativa de libertad del condenado, mediante Edictos; cuyo tenor literal, en su Parte Dispositiva, es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR FIRME EN DERECHO la Sentencia nº 27/2012 dictada por este Tribunal en esta causa contra MOSTAPHA RAIS (también conocido como Mustapha Rais y Mustafa Hamed Kaddur); regístrese.

.Recábense antecedentes penales del condenado.

.Requíerese al mismo a fin de indemnice al perjudicado en la suma de 1.000 euros, con aplicación del interés establecido en el Art. 576 de la L.E.Crim.; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicha cantidad.

.Óigase al perjudicado D. Moustapha Outmani sobre su conformidad o no a la concesión del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad al condenado.

. Verificado lo anterior, pásese la Ejecutoria al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la procedencia de conceder al condenado la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad impuesta.

. Anótese la condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

. Dése el destino legal correspondiente a los objetos que en su caso se hubieren intervenido.

. Visto el estado del presente procedimiento y ante la imposibilidad de localización del condenado Mostapha Rais y del perjudicado D. Moustapha Outmani, procédase a notificar la presente resolución a ambos, a requerir la indemnización al primero y a oír al segundo sobre la suspensión de la pena privativa de libertad del condenado, mediante Edictos; uno de los cuales se insertará en el Tablón de Anuncios de esta Sala y otro se remitirá al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, acompañado de atento oficio.

. Líbrense los despachos necesarios a fin de llevar a cabo lo acordado.

Notifíquese el presente al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. del Tribunal arriba mencionados.

Doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación al condenado y al perjudicado, de requerimiento de la indemnización al condenado Mostapha Rais y